

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/UTEM

DECRETO ALCALDICIO N° 1.511

DALCAHUE, 22 de agosto de 2018

VISTOS: El Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

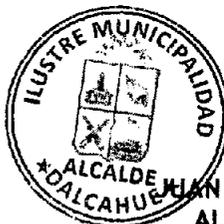
DECRETO:

APRUEBASE: El Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rector don Luis Pinto Faverio y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



~~GLADYS VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Oficina de Turismo
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y LA
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Santiago a 25 de Julio de 2018, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N°70.729.100-1 representada por su rector Don **Luis Panto Faverio**, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago y la **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** representada por su Alcalde Don (a) **Juan Segundo Hijera Seron**, con domicilio en Pedro Montt 105, en la comuna de **Dalcahue**, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto e instrumento las partes comparecientes vienen a establecer un Convenio Marco de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Universidad Tecnológica Metropolitana a través del Programa de Competitividad Turística y la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística, con el objetivo de realizar esfuerzos conjuntos para llevar a cabo iniciativas de desarrollo en la comuna de Dalcahue que permita la incorporación, transferencia tecnológica y participación de profesionales y estudiantes de la Universidad y actividades de apoyo que sean acordados por las partes para la ejecución de sus respectivas iniciativas.

Además, las partes podrán acordar la aceptación de alumnos en práctica del área turística y otras que sean de interés Municipal y/o Universitarias.

SEGUNDO: La cooperación se podrá materializar a través de las actividades que se mencionan en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio, sin perjuicio de otras de similar naturaleza que puedan definirse.

TERCERO: La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a realizar las siguientes actividades, bajo la condición establecida en la cláusula séptima del presente convenio:

- Facilitar y difundir las prácticas profesionales en el área que sean requeridas. Los alumnos que soliciten práctica, están protegidos por la Ley 16.744 Decreto 313, sobre accidentes escolares en el trabajo y de trayecto, como también de seguro escolar.
- Elaborar propuestas de iniciativas y evaluar la factibilidad para ejecutar proyectos que permitan contribuir al desarrollo sustentable del territorio, efectuar las mejoras y adecuaciones que sean necesarias con el fin de optimizar el uso del territorio de acuerdo a sus vocaciones productivas para la realización de iniciativas de desarrollo turístico, económico, social y cultural.
- Facilitar, de acuerdo a sus posibilidades y en conformidad a las necesidades curriculares vinculadas a su desarrollo profesional, para alumnos de pregrado.



- Orientar y apoyar de acuerdo a los recursos que disponga el Programa de Competitividad Turística y la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística de la Universidad Tecnológica Metropolitana a la I. Municipalidad de Dalcahue.

CUARTO: Mediante este convenio la I. Municipalidad de Dalcahue se compromete bajo la condición establecida en la cláusula séptima del presente convenio a las siguientes actividades:

Apoyar las iniciativas de desarrollo que se hayan consensuado entre las partes, presentando estas a las fuentes de financiamiento disponibles, según sea el caso.

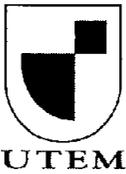
- Apoyar a través de sus Recursos Humanos, la ejecución de los distintos trabajos que sean necesarios para cumplir con los objetivos en las iniciativas adoptadas de manera conjunta en caso de ser necesario.
- Colaborar en la gestión de obtención de recursos a través de mecanismos de inversión pública orientados a la ejecución de iniciativas tales como proyectos, estudios, programas y otros, que tengan relación con los objetivos del presente convenio.
- Aceptación de alumnos en práctica del área turística y otras que sean de interés del Municipio y la Universidad, propiciando las condiciones adecuadas para el logro de objetivos académicos.

QUINTO: Dentro del ámbito del presente acuerdo de Cooperación Mutuo, las partes se comprometen a gestionar de conformidad con las normativas que les resulten aplicables, una alianza estratégica entre ambas instituciones, a fin de materializar acciones que propendan a su desarrollo territorial sostenible para la comuna de Dalcahue en materia turística y otras necesidades convergentes de los intereses de ambas.

SEXTO: El presente convenio tendrá como fecha de inicio desde el momento de firma de las partes y tendrá duración indefinida, no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio mediante carta certificada con a los menos sesenta (60) días de anticipación enviada al domicilio indicado en la comparecencia, lo que de modo alguno obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

SEPTIMO: Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán Convenios Específicos en los que se detallarán los programas o proyectos o acciones a realizar, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos. Quedando sin necesidad la firma de un convenio específico en el área de prácticas profesionales, para lo cual se formalizará a través de un "Formulario de prácticas".

Los convenios Específicos serán suscritos por el representante legal de cada institución o por el funcionario en quien este haya delegado tal atribución.



OCTAVA: Se establece que el presente Convenio no Implica exclusividad, quedando libres las partes de establecer otros similares con otras entidades o instituciones, salvo que se pacte exclusividad en algún Convenio Específico entre ambas instituciones.

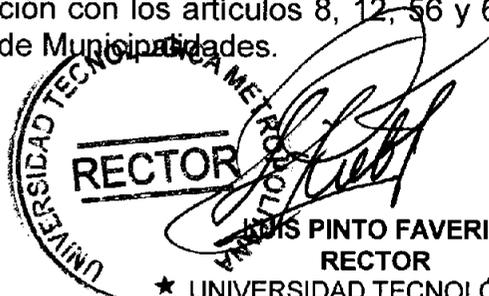
NOVENO: El presente Convenio Marco, se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada uno de las partes.

DECIMO: La personería de Don Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de Don Juan Segundo Hijera Seron para representar a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, consta en la resolución del Tribunal Electoral Regional causa rol N° 148-3026-P-A, en relación con los artículos 8, 12, 56 y 66 de la Ley N° 18.000 de Organización Constitucional de Municipalidades.



JUAN SEGUNDO HIJERA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
★ UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

